



# Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú

"Tierra de los Hermanos Ayar"



Gestión 2023 - 2026

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPP/C. (Pág. 01)**

Paruro, 14 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Paruro, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió al debate y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL – (UGM) A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP), EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO PARA EL ÁMBITO RURAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su Representante legal y máxima autoridad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, economía y administrativa en los actos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades dice "las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 8° y 9°, numeral 3 y 8, de la Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante la Ordenanza el Régimen de Organización interior y Funcionamiento del Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 064 - 2021-PCM, modifica al decreto Supremo N° 054- 2018-PCM. Que aprueba los lineamientos de Organización interior del estado; y modificado con Decreto Supremo N° 131- 2018-PCM, precisando en su artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos;

- por modificación de la estructura Orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización;
- por modificación de la estructura Orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización;
- por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP. se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para Municipalidades",

la cual tiene como finalidad que las Municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción, coligiéndose que, la organización debe ser diseñado para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;



# Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú

*"Tierra de los Hermanos Ayar"*



Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPP/C. (Pág. 02).

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los lineamientos de organización del estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo en el Artículo 45° numeral 45.3 "Las entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF integralmente de la siguiente manera (...) c) las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara el estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y Construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, así mismo en el Artículo 6° de la Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por siguientes criterios;

- A. las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;
- B. las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y;
- C. en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, el mismo que en su Artículo 12° establece que corresponde a las Municipalidades Distritales la responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida al Artículo 14 que establece la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente a través de las Organizaciones comunales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2024-CM-MPP/C de fecha 25 de marzo del 2024 se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Que, en cumplimiento del artículo 9 y 10 de la Resolución Ministerial N° 358- 2021-VIVIENDA, que establece los requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a Gobierno Regionales y Locales en el ámbito rural, se requiere presentar el acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la constitución de la unidad de Gestión Municipal - UGM para la prestación del servicio de saneamiento y el reglamento de Organización y funciones de la Municipal en el que se encuentre regulada las funciones de la Unidad de Gestión Municipal UGM. El Decreto Supremo N° 064-2021-PCM "Artículo 61.- Modificaciones en la estructura Orgánica (...). 61.2 cada Modificación progresiva de la estructura orgánica en cualquiera de sus niveles organizacionales como está contenida en el "documento de organización y funciones provisionales - DOFP" el cual se aprueba mediante Resolución del titular previo opinión favorable de la secretaria de Gestión Pública verse exclusivamente sobre las modificaciones progresiva sin comprender aquellos otros aspectos de la estructura orgánica que no hayan sido modificados en el DOFP: y,

En uso de las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto UNANIME, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN Y LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - (UGM) A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL (CAP), EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO.**

**ARTICULO PRIMERO. - ACTUALIZAR E INCORPORAR;** a la Ordenanza Municipal N° 05-2024-CM-MPP/C, para la Incorporación de la UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UG.M), y a la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Paruro.

**ARTICULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR E INCORPORAR;** la Ordenanza Municipal N° 05-2024-CM-MPP/C, para la Incorporación de la UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el cuadro de asignación de Personal (CAP), de la Municipalidad Provincial de Paruro.



# Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú



Gestión 2023 - 2026

*"Tierra de los Hermanos Ayar"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPP/C. (Pág. 03).

**ARTICULO TERCERO. – SON FUNCIONES;** en la Unidad de Gestión Municipal (UGM) las siguientes:

- Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permite ordenar y orientar la Gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la Instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria mensualmente el estado financiero a la Gerencia Municipal.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servidores de saneamiento.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- Desarrollar un sistema de Información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.
- Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo los siguientes Órganos Internos: Área de operación y mantenimiento. Área comercial.

**ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** El área de operación y mantenimiento es responsable de planificar, organizar, y regular las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de saneamiento, así como también realizar las acciones de control de calidad de los servicios de saneamiento, para asegurar una adecuada provisión de servicios y su adecuado funcionamiento. Está a cargo de un servicio Municipal, con dependencia Funcional del jefe de la Unidad de Gestión Municipal. Son funciones del Área de Operación de Mantenimiento.

- Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- Atender las actividades de atención de emergencia y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

## ÁREA COMERCIAL.

El área comercial, es el Órgano de línea responsable de planificar, liderar y evaluar el desarrollo de los procesos comerciales de la Unidad de Gestión Municipal, así como también de dar cumplimiento al cobro por la prestación de los servicios de saneamiento. Está a cargo de un servidor Municipal, con categoría de jefe, de la unidad de Gestión Municipal. Son funciones y atribuciones del área comercial.



# Municipalidad Provincial de Paruro

Cusco - Perú

*"Tierra de los Hermanos Ayar"*



Gestión 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MPP/C. (Pág. 04).

- a) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de agua y alcantarillado.
- b) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al reglamento de prestación de los servicios de saneamiento.
- c) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Disponer y coordinar la automatización de tecnología que permite un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- e) Elaborar y ejecutar Programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- f) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuentes propia y altos consumidores.
- g) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- h) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento. i) Otras Funciones que le asigne la Unidad de Gestión Municipal.

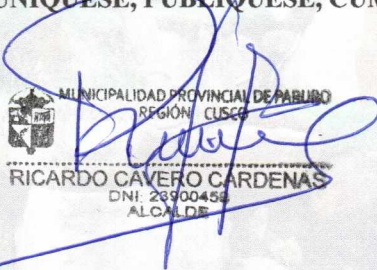
## **INCLUSIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO**

**ARTICULO QUINTO. DEJAR SIN EFECTO;** todas las normas y disposiciones Municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR:** a la Secretaria General emitir la Ordenanza Municipal, notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Gestión Ambiental y recursos naturales, al Responsable de Informática la Publicación de la Presente Ordenanza en la Página de la Institución

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO  
REGION CUSCO  
  
RICARDO CAVERIO CARDENAS  
DNI: 26900458  
ALCALDE